

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente UCE/CNC-004-2022, notificada por Grupo MVS Capital, S. de R.L. de C.V.

Antecedentes

Primero.- El 29 de junio de 2022, mediante escrito con anexos (Escrito de Notificación) presentados en la oficialía de partes de este Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto o IFT), el representante legal de **Grupo MVS Capital, S. de R.L. de C.V.** (Grupo MVS Capital, el Promovente o el Notificante), notificó a este IFT una concentración (Concentración u Operación), en términos del artículo 92 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).¹

Segundo.- El 4 de julio de 2022, mediante 2 (dos) escritos presentados en la oficialía de partes de este IFT, el Notificante remitió información en alcance, por medio de la cual precisa y aclara información presentada en el Escrito de Notificación (Escritos en Alcance).

Tercero.- El 5 de julio de 2022, mediante acuerdo firmado por el Titular de la Unidad de Competencia Económica (UCE) del IFT, notificado al Promovente vía correo electrónico el mismo día, entre otras cuestiones: (i) se tuvo por admitida a trámite la notificación de concentración, en términos del antepenúltimo párrafo del artículo 92 de la LFCE, a partir del 5 de julio de 2022, fecha en que se emitió el acuerdo correspondiente, y (ii) se turnó el Expediente a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones (DGCC) para efecto de dar el trámite correspondiente (Acuerdo de Admisión).

En virtud de los Antecedentes referidos y

Considerando

Primero.- Facultades y competencias del IFT

¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del "Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión" (Acuerdo P/IFT/040821/356), publicado en el el el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2021, el Notificante aceptó de forma expresa sujetarse al trámite vía remota para la notificación de requerimientos, prevenciones, solicitudes de información y/o documentación, así como la notificación de la resolución correspondiente que la Unidad de Competencia Económica del Instituto dirija a las Partes en el procedimiento de la Concentración notificada.

(1) Eliminados 5 palabras y 1 dato numérico, que contienen información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo, consistentes en el porcentaje de participación accionaria, de conformidad con el artículo 3 fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), y debe ser protegida en términos de los artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y numerales Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales).

Facultades del IFT

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 5, párrafo primero, de la LFCE; y 7, párrafos primero y tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), el IFT es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto ser regulador sectorial y autoridad de competencia económica con facultades exclusivas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Así, la LFCE faculta al IFT para resolver sobre las concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión tramitadas en términos de los artículos 86 y 92 de esa ley.

Competencias del IFT

La Operación notificada tiene efectos en mercados que forman parte de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México, en los cuales el IFT es la autoridad competente en materia de competencia económica y tiene las facultades exclusivas para aplicar la LFCE.

Al respecto, los mercados en los que participan los agentes económicos involucrados en la Operación forman parte del sector de telecomunicaciones por los siguientes elementos:

- La Operación se trata de una concentración por la que Grupo MVS Capital adquiere el “Confidencial 1” del capital social de Dish México Holdings, S. de R. L. de C.V. (DMH).
- La sociedad objeto de la Operación, a través de sus subsidiarias, participa en: provisión del servicio de televisión y audio restringidos (STAR); producción, provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales (canales de programación) para su distribución a través del STAR; producción, provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales (canales de programación) para su distribución a través de televisión radiodifundida; provisión de servicios satelitales y de soporte, y provisión del servicio de acceso a Internet.

En ese sentido, el IFT está facultado para emitir resolución sobre la notificación de la Concentración, en tanto que la Operación tiene efectos en mercados que forman parte de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en los cuales el IFT es la autoridad competente en materia de competencia económica y tiene facultades exclusivas para aplicar la LFCE.

Es de señalar que la Operación implica una acumulación (indirecta) por parte de Grupo MVS Capital de más del diez por ciento del capital social de las sociedades concesionarias que son subsidiarias de DMH. Sin embargo, el artículo 112, párrafo séptimo, de la LFTR, señala que, si las suscripciones o enajenaciones de acciones o partes sociales de concesionarios actualizan la obligación de notificar una concentración conforme a lo previsto en la LFCE, el IFT dará trámite a la solicitud conforme a lo previsto para el procedimiento de concentraciones en la LFCE. Por lo

(1) Eliminados 24 palabras y 4 datos numéricos, que contienen "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistentes en datos y porcentajes relativos a las participaciones accionarias de las sociedades involucradas, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

(2) Eliminadas 14 renglones, 13 palabras y 1 dato numérico, que contienen "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo" consistentes en información relativa a hechos y actos relativos a la Operación a partir de relaciones comerciales y negociaciones entre agentes económicos y datos de lo pactado como cambios corporativos y administrativos así como el monto acordado para ejecutar la concentración, a sabiendas que tales acuerdos corresponden al ámbito del derecho privado, en términos de los artículos 3, fracción IX de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

anterior, procede resolver sobre la Operación notificada con base en las normas aplicables de la LFCE y, para el caso particular, en el procedimiento establecido en el artículo 92 de la LFCE.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto a décimo séptimo de la CPEUM; 1, 5, 58, 59, 61, 63, 64, 86, fracción II, 87, 88, 89, 92 y 120, párrafo tercero, de la LFCE;

7, párrafos primero a tercero, de la LFTR; y 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (Disposiciones Regulatorias).

Segundo.- La Operación o Concentración

2.1. Descripción de la Operación

Según se desprende de lo manifestado por el Promovente, la Operación notificada consiste en "Confidencial 2" de Echostar Mexico Holdings Corporation (Echostar México y junto con Grupo MVS Capital, las Partes) como socio de DMH y, por lo tanto, el consecuente incremento de la participación directa e indirecta de Grupo MVS Capital, de "Confidencial 1", en el capital social de DMH.

"Confidencial 2" se concretaría a través de diversos actos corporativos que implican "Confidencial 2" (mdd)² "Confidencial 2".

Es de mencionar que, posteriormente a "Confidencial 2" de Echostar Mexico de DMH, DM Servicio Inmediato, S. de R.L. de C.V. (DMSI), una subsidiaria de Grupo MVS Capital, será admitida como nuevo socio de DMH derivado de la cesión "Confidencial 2" de la que Grupo MVS Capital es titular, a efecto de que DMH cuente con dos socios como mínimo.

Según lo manifiesta el Notificante, la Operación incluye los siguientes actos jurídicos:

- i) La firma, por parte de Echostar México y Grupo MVS Capital, de una Acta de Asamblea General de Socios de DMH en la que, entre otras cuestiones, los socios de DMH acuerdan "Confidencial 2".

"Confidencial 2"

"Confidencial 1".

(3) Eliminados 541 palabras, que contienen "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo" consistentes en datos relativos al detalle sobre los contratos pactados entre agentes económicos en el ámbito del derecho privado, en términos de los artículos 3, fracción IX de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

- ii) La firma por parte de las Partes³ de un acuerdo referido como el "*Omnibus Termination and Acknowledgment Agreement*" mediante el cual "**Confidencial 3**".⁴
- iii) La celebración de un contrato con el objeto de que DMH "**Confidencial 3**".⁵

Finalmente, el Notificante señala que la denominación social de DMH cambiará por la de MVS DTH Holding, S. de R.L. de C.V.

2.2. Objetivos de la Operación

El Promovente precisa que la Operación surge derivado de que actualmente el grupo de interés económico al que pertenece Echostar México está interesando en concentrar sus esfuerzos en otros proyectos a nivel global, por lo que es su deseo "**Confidencial 3**". Por su parte, para Grupo MVS Capital es una oportunidad para consolidar su posición de control en DMH y seguir prestando servicios de telecomunicaciones en México.

2.3. Cláusulas de no competir

La Operación no contempla cláusulas de no competir entre los agentes económicos involucrados.

³ Junto con EchoStar Corporation, Echostar Technologies LLC, EchoStar Broadcasting Corporation, Dish Network L.L.C., Dish México, S. de R.L. de C.V. y Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V.

⁴ "**Confidencial 3**"

⁵ A celebrarse entre Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V. y Dish Network, LLC.

(1) Eliminado 9 palabras y 1 dato numérico que contiene "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistentes en participaciones accionarias de las sociedades involucradas, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

(4) Eliminado 7 palabras y 1 dato numérico que contiene "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistente en el patrimonio de las sociedades involucradas, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Tercero.- Actualización de los umbrales de notificación de la LFCE

El artículo 86 de la LFCE establece umbrales a partir de los cuales los agentes económicos están obligados a notificar las concentraciones al IFT y obtener su autorización antes de realizarlas:

"Artículo 86. Las siguientes concentraciones deben ser autorizadas por la Comisión antes de que se lleven a cabo: (...)

II. Cuando el acto o sucesión de actos que les den origen, impliquen la acumulación del treinta y cinco por ciento o más de los activos o acciones de un Agente Económico, cuyas ventas anuales originadas en el territorio nacional o activos en el territorio nacional importen más del equivalente a dieciocho millones de veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, o (...)."

En esta disposición, la referencia al salario mínimo general diario vigente debe entenderse como referida a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).⁶

Al respecto, la Operación actualiza la fracción II del artículo 86 de la LFCE, dado que implica:

- a) la acumulación, indirecta, de un porcentaje de acciones de Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R. L. de C.V. (COFRESA), una subsidiaria al "Confidencial 1" de DMH, mayor al 35% (treinta y cinco por ciento), y
- b) COFRESA tuvo ventas para el año 2021 de "Confidencial 4", monto que es superior a 18 (dieciocho) millones de veces la UMA, equivalentes a 1,731.96 (mil setecientos treinta y uno punto noventa y seis) millones de pesos.

Cuarto.- Evaluación de la oportunidad de la notificación

El artículo 87 de la LFCE establece que el Promovente debe obtener la autorización del IFT antes de realizar la Operación, tal como se cita a continuación:

"Artículo 87.- Los Agentes Económicos deben obtener la autorización para realizar la concentración a que se refiere el artículo anterior antes de que suceda cualquiera de los siguientes supuestos:

I. El acto jurídico se perfeccione de conformidad con la legislación aplicable o, en su caso, se cumpla la condición suspensiva a la que esté sujeto dicho acto;

⁶ De conformidad con lo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la UMA para el año de 2022 es de \$96.22 (noventa y seis punto veintidós pesos). Disponible en: [Link al sitio de internet INEGI uma.](#)

II. Se adquiera o se ejerza directa o indirectamente el control de hecho o de derecho sobre otro Agente Económico, o se adquieran de hecho o de derecho activos, participación en fideicomisos, partes sociales o acciones de otro Agente Económico;

III. Se lleve al cabo la firma de un convenio de fusión entre los Agentes Económicos involucrados, o

IV. Tratándose de una sucesión de actos, se perfeccione el último de ellos, por virtud del cual se rebasen los montos establecidos en el artículo anterior.”

En relación con lo anterior, el párrafo primero del artículo 16 de las Disposiciones Regulatorias establece lo siguiente:

“Artículo 16. Para efectos de los artículos 86 y 87, fracción I, de la Ley, los Agentes Económicos pueden acordar sujetar la realización de una transacción a la condición suspensiva de obtener la autorización del Instituto y deben hacer constar que los actos relativos a la transacción no producirán efecto alguno hasta que se obtenga una autorización por parte del Instituto o, en su caso, se entienda que no tiene objeción en términos de la Ley y se emita la constancia respectiva. (...).”

La Operación aún no se concreta y el Acta de Asamblea de Socios de DMH, sección VII, sujetará su cierre a la condición suspensiva de obtener la autorización del IFT⁷.

Así, en términos del artículo 87, fracción I, de la LFCE, y 16, párrafo primero, de las Disposiciones Regulatorias, la Operación fue notificada oportunamente.

Quinto.- Evaluación de la Operación

5.1. Criterios de la LFCE para evaluar la Operación

El artículo 63 de la LFCE establece que se considerarán los siguientes elementos para determinar si una concentración debe o no ser autorizada:

“(…)

I. El mercado relevante, en los términos prescritos en esta Ley;

II. La identificación de los principales agentes económicos que abastecen el mercado de que se trate, el análisis de su poder en el mercado relevante, de acuerdo con esta Ley, el grado de concentración en dicho mercado;

⁷ El borrador del Acta de Asamblea de Socios de DMH fue presentado en el Anexo III.2 del Escrito de Notificación.

III. Los efectos de la concentración en el mercado relevante con respecto a los demás competidores y demandantes del bien o servicio, así como en otros mercados y agentes económicos relacionados;

IV. La participación de los involucrados en la concentración en otros agentes económicos y la participación de otros agentes económicos en los involucrados en la concentración, siempre que dichos agentes económicos participen directa o indirectamente en el mercado relevante o en mercados relacionados. Cuando no sea posible identificar dicha participación, esta circunstancia deberá quedar plenamente justificada;

V. Los elementos que aporten los agentes económicos para acreditar la mayor eficiencia del mercado que se lograría derivada de la concentración y que incidirá favorablemente en el proceso de competencia y libre concurrencia, y

VI. Los demás criterios e instrumentos analíticos que se establezcan en las Disposiciones Regulatorias y los criterios técnicos.”

En correlación con la fracción III del artículo 63 de la LFCE, el artículo 64 de la LFCE establece que se considerarán como indicios de que una concentración es ilícita cuando ésta:

(...)

I. Confiera o pueda conferir al fusionante, al adquirente o Agente Económico resultante de la concentración, poder sustancial en los términos de esta Ley, o incremente o pueda incrementar dicho poder sustancial, con lo cual se pueda obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia y la competencia económica;

II. Tenga o pueda tener por objeto o efecto establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso al mercado relevante, a mercados relacionados o a insumos esenciales, o desplazar a otros Agentes Económicos, o

III. Tenga por objeto o efecto facilitar sustancialmente a los participantes en dicha concentración el ejercicio de conductas prohibidas por esta Ley, y particularmente, de las prácticas monopólicas.”

Considerando ambas disposiciones, el análisis de los efectos de una concentración se debe orientar a identificar si la Concentración a realizarse entre los agentes económicos involucrados tiene el objeto o el efecto de: a) conferir o incrementar el poder sustancial, b) establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso al mercado relevante, a mercados relacionados o a insumos esenciales, y/o c) facilitar sustancialmente el ejercicio de conductas prohibidas por la LFCE.

Con fundamento en estas disposiciones normativas, a continuación, se presenta el análisis de los Agentes Económicos que participarán en la Operación, incluyendo de los grupos de interés económico (GIE) a los que pertenecen y las actividades económicas que realizan (sección 5.2), las actividades en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en las que tiene efectos la

Operación (sección 5.3), y los efectos que podría generar la Operación en el proceso de competencia económica y libre concurrencia en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (sección 5.4).

La identificación de los GIE y agentes económicos relacionados, en el presente análisis de la Operación, se realiza en forma consistente con lo dispuesto en la LFCE y decisiones precedentes del poder judicial.⁸

Al respecto, para identificar a los integrantes del GIE de cada una de las Partes, así como a las Personas vinculadas o relacionadas a esos GIE, no se incluyen elementos arbitrarios, sino que se analizan los vínculos corporativos y elementos de relación entre personas, caso por caso, para determinar si existen:

- i) Relaciones de control o influencia decisiva entre las personas y, por ende, pertenencia al mismo GIE, o bien,
- ii) Relaciones de influencia significativa, de tal manera que, entre otros elementos, exista la capacidad de influir en la conducta competitiva de otras personas; disminuyan los incentivos para competir en forma independiente, y/o se facilite el intercambio o el acceso a información no pública y competitiva sensible, en cuyo caso se tienen personas vinculadas o relacionadas (Personas Vinculadas/Relacionadas). Las relaciones de influencia significativa, bajo ciertas circunstancias de los mercados incluyendo la coincidencia de los involucrados en mercados relevantes o relacionados, así como un alto grado de

⁸ Véase Guía para el Control de Concentraciones en los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Link de acceso a la guía de concentraciones 2022, incluyendo los siguientes criterios jurisprudenciales:

1. Criterio de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), al resolver los cuestionamientos sobre la constitucionalidad del artículo 3 de la abrogada Ley Federal de Competencia Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992, formulados en el amparo en los amparos en revisión 169/2007, 172/2007, 174/2007, 418/2007 y 168/2007.
2. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS. CUANDO LAS CONDUCTAS ATRIBUIDAS A UNA EMPRESA FUERON DESPLEGADAS POR EL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO AL QUE PERTENECE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA DEBE VINCULAR TANTO AL AGENTE INVESTIGADO COMO A LA INTEGRACIÓN VERTICAL DE OPERACIÓN DEL ALUDIDO GRUPO. Tesis de Jurisprudencia por reiteración I.4º.A. J/67, con número de registro 168587, emitida por el Cuarto Tribunal Colegido del Primer Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Federación, 9ª Época, Tomo XXVIII, página 2,286, octubre 2008. Disponible en: [Link de acceso al sitio de internet PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS](#)
3. AGENTES ECONÓMICOS. SU CONCEPTO [TESIS HISTÓRICA], Registro No. 008260. 280 (H). Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo IV. Administrativa Tercera Parte - Históricas Segunda Sección - TCC, página 1631. Disponible en: [Link de acceso a internet AGENTES ECONÓMICOS](#)
4. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES. PUEDE DECLARAR PREPONDERANTE TANTO A UN AGENTE ECONÓMICO, COMO A UN GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO. Tesis Aislada I.1o.A.E.57 A (10a.), Registro No. 2009320. Disponible en: [Link de acceso a internet INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES](#)
5. GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO. SU CONCEPTO Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA. Tesis de Jurisprudencia por reiteración I.4º.A. J/66, con número de registro 168470, emitida por el Cuarto Tribunal Colegido del Primer Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Federación, 9ª Época, Tomo XXVIII, página 1,244, noviembre 2008.
6. Tesis de Jurisprudencia I.4o.A. J/70, con número de registro 168410, emitida por el Cuarto Tribunal Colegido del Primer Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Federación, 9ª Época, Tomo XXVIII, página 1,271, noviembre 2008.
7. COMPETENCIA ECONÓMICA. CORRESPONDE A LA EMPRESA SANCIONADA DEMOSTRAR QUE NO FORMA PARTE DEL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO AL QUE SE ATRIBUYE LA INSTRUMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONSIDERADAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS. Tesis de Jurisprudencia I.4o.A. J/69, con número de registro 168497, emitida por el Cuarto Tribunal Colegido del Primer Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Federación, 9ª Época, Tomo XXVIII, página 1,227, noviembre 2008. Disponible en: [Link de acceso al sitio de internet COMPETENCIA ECONÓMICA=](#)

(1) Eliminados 5 palabras y 3 datos numéricos que contienen "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistentes en participaciones accionarias de las sociedades involucradas, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

concentración y la existencia de barreras a la entrada en esos mercados, pueden dañar la competencia al inducir a los agentes económicos involucrados a competir de forma menos agresiva y/o a coordinarse o coludirse.

5.2. Partes involucradas en la Operación

A continuación, para efectos del análisis de la Operación, se presenta la identificación de los GIE a los que pertenecen las Partes, así como las Personas Vinculadas/Relacionadas a esos GIE⁹ y las actividades que realizan.

5.2.1. Echostar México

Echostar México es una compañía constituida conforme a las leyes del Estado de Colorado, en los Estados Unidos de América, cuya estructura accionaria es la siguiente y no cambiará en virtud de la Operación.

Cuadro 1. Estructura accionaria de Echostar México

Accionista	Porcentaje (%)
Echostar Corporation	"Confidencial 1"
Total	"Confidencial 1"

Fuente: Elaboración propia con información presentada por el Promovente.

De acuerdo con el Notificante, en México, las actividades de Echostar México consisten en ser una empresa tenedora del "Confidencial 1".

5.2.1.1. GIE de Echostar México

Echostar México forma parte de un grupo empresarial encabezado por EchoStar Corporation (en adelante, Grupo Echostar).

EchoStar Corporation es una empresa pública constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, en los Estados Unidos de América, cuya principal actividad es la de ser distribuidor global de operaciones de servicios satelitales, soluciones de video, decodificadores digitales y tecnologías de radiodifusión satelital, para casa y oficina.

De acuerdo con la información proporcionada por el Notificante, los accionistas que poseen más del 5% (cinco por ciento) de las acciones de EchoStar Corporation son los siguientes.

⁹ En el entendido que la identificación de grupos de interés económico en esta Resolución no prejuzga sobre la dimensión e integrantes de tales Agentes Económicos en otras decisiones o resoluciones emitidas o a ser emitidas por el Instituto.

(1) Eliminados 5 celdas y 1 palabra del Cuadro 3, que contienen "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistentes en participaciones accionarias de las sociedades involucradas, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Cuadro 2. Accionistas de EchoStar Corporation que poseen más del 5% de sus acciones*

Accionistas	Participación accionaria (%)
Charles W. Ergen	58.40
Cantey M. Ergen	58.20
The Vanguard Group	9.30
BlackRock, Inc.	8.10
Renaissance Technologies LLC	5.50

Fuente: Elaboración propia con información presentada por el Promovente.

Nota:

* El Promovente señala que "(...) el agregado de la participación de los accionistas puede exceder de 100% en virtud de que, en términos de la legislación del mercado de valores de EUA, los accionistas deben reportar en sus formas 13D o 13G, según corresponda, manifestaciones respecto a las acciones de las que son beneficiarios. Si una persona tiene el poder de votar o de disponer de las acciones ostentadas por otro accionista, deberán considerarse como beneficiarios de las mismas. Por ejemplo, si un accionista posee acciones directamente y también como fiduciario de un fideicomiso que ostenta acciones, el accionista debe reportar como beneficiario de ambos grupos de acciones. El fideicomiso por su parte también debe reportar las acciones de las que es propietario. Por lo anterior, el agregado de las acciones excede del 100%."

Según la información proporcionada por el Notificante, las actividades de Grupo Echostar en México, además de las relacionadas a la participación de Echostar México en DMH, consisten en la provisión de productos y servicios satelitales de banda ancha en México a través de HNS de México, S.A. de C.V.

A partir de información disponible para el Instituto, a continuación, se presentan las personas que forman parte del GIE de Echostar México con actividades en México.

Cuadro 3. Personas que forman parte del GIE de Echostar México

Personas morales identificadas como parte del GIE de Echostar México	Actividades	Accionistas/asociados	Participación accionaria (%)
Echostar México	Tenedora de acciones de "Confidencial 1"	Echostar Corporation	"Confidencial 1"
HNS de México, S.A. de C.V.	Concesionario. Provisión de capacidad satelital asociada a satélites extranjeros.	Hughes Network Systems, LLC Hughes Network Systems International Service Company, Inc.	99.99 0.01
Hughes Network Systems, LLC	Tenedora de acciones de sociedades que se dedican a proporcionar servicios satelitales.	Hughes Communications, Inc.	"Confidencial 1"
Hughes Network Systems International Service Company Inc.	Tenedora de acciones de sociedades que se dedican a proporcionar servicios satelitales.	Hughes Network Systems, LLC	"Confidencial 1"
Hughes Communications, Inc.	Tenedora de acciones.	Hughes Satellite Systems Corporation	"Confidencial 1"
Hughes Satellite Systems Corporation	Tenedora de acciones.	Echostar Corporation	"Confidencial 1"
Echostar Corporation	Empresa matriz del Grupo Echostar.	Charles W. Ergen Cantey M. Ergen The Vanguard Group BlackRock, Inc. Renaissance Technologies LLC	58.40 58.20 9.30 8.10 5.50

Fuente: Elaboración propia con información disponible en el expediente EI-UCE/DGCC[UCS]-MCT-003-2021, relativo al "Análisis y opinión en materia de competencia económica respecto a 1 (una) solicitud de ampliación de plazo para iniciar operaciones en cumplimiento de una condición establecida en el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial para prestar el servicio complementario terrestre del servicio móvil por satélite, presentada por HNS de México, S.A. de C.V. (Solicitante o HNS)".

(1) Eliminados 5 palabras y 7 datos numéricos que contienen "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistentes en participaciones accionarias de las sociedades involucradas, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

(5) Eliminados 4 Celdas del cuadro 4 que contienen "datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable", consistentes en el nombre de personas físicas identificadas en términos de los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP; artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; artículo 2, fracción V, 3, fracción IX, 6,7,8,16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO); y numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales.

En caso de llevarse a cabo la Operación, el Grupo Echostar dejaría de tener la participación de "Confidencial 1" de las acciones de DMH que tiene actualmente.

5.2.2. Grupo MVS Capital

Grupo MVS Capital es una persona moral constituida conforme las leyes mexicanas, cuya estructura accionaria es la siguiente y no cambiará en virtud de la Operación.:

Cuadro 4. Estructura accionaria de Grupo MVS Capital

Accionista	Porcentaje (%)
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, Fideicomiso 2003914.	"Confidencial 1"
Stereorey México, S.A.	"Confidencial 1"
"Confidencial 5"	"Confidencial 1"
"Confidencial 5"	"Confidencial 1"
"Confidencial 5"	"Confidencial 1"
"Confidencial 5"	"Confidencial 1"
Total	100.00

Fuente: Elaboración propia con información presentada por el Promovente.

Grupo MVS Capital es una empresa cuya principal actividad es la de ser tenedora de acciones.

5.2.2.1. GIE de Grupo MVS Capital

Con base en la información disponible, el Cuadro siguiente presenta a las personas que, en virtud de relaciones de control, incluyendo participaciones accionarias o societarias, en lo individual o en conjunto, mayores o iguales al 50% (cincuenta por ciento), y considerando relaciones de parentesco, se identifican como parte del GIE al que pertenece Grupo MVS Capital (GIE de Grupo MVS Capital), y, además, participan, directa o indirectamente, en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.¹⁰

¹⁰ El Grupo MVS Capital no identificó relaciones de control adicionales con otras personas que participen directa o indirectamente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

(1) Eliminados 4 celdas del cuadro 5 que contienen "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistentes en participaciones accionarias de las sociedades involucradas, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

(5) Eliminados 18 renglones que contienen "datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable", consistentes en el nombre de personas físicas identificadas en términos de los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP; artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; artículo 2, fracción V, 3, fracción IX, 6,7,8,16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO); y numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales.

Cuadro 5. Personas que forman parte del GIE de Grupo MVS Capital

Personas morales identificadas como parte del GIE de Grupo MVS Capital	Actividades	Accionistas/ Asociados	Participación accionaria (%)
Grupo MVS Capital	Tenedora de acciones.	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, Fideicomiso 2003914. Stereorey "Confidencial 5"	"Confidencial 1"
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, Fideicomiso 2003914	Fideicomiso.	Fideicomitentes y Fideicomisarios en primer lugar: "Confidencial 5"	"Confidencial 1"
DMH (Antes de la Operación)	Tenedora de acciones.	Grupo MVS Capital Echowstar México	"Confidencial 1"
Dish México, S. de R.L. de C.V. (Dish México)*	Concesionario (actualmente no presta servicios al amparo de su concesión). Dirección de corporativos y empresas no financieras.	DMH Grupo MVS Capital	99.99 0.01
Sercorp DM, S. de R.L. de C.V. (Sercorp)	Consultoría en computación, servicios relacionados con contabilidad y bufetes jurídicos.	DM H CN AT	"Confidencial 1"
MVS Net, S. A. de C.V. (MVS Net)	Concesionario. Provisión del STAR; producción, provisión y licenciamiento de canales de programación para su distribución a través del STAR y de televisión abierta, y provisión de servicios satelitales y de soporte.	Dish México Presea Televisión	99.999 0.001
COFRESA*	Concesionario. Provisión del STAR y del servicio fijo de acceso a Internet.	Dish México DMH	99.40 0.60

(1) Eliminados 8 celdas que contienen "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistentes en participaciones accionarias de las sociedades involucradas, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

(5) Eliminados 6 renglones que contienen "datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable", consistentes en el nombre de personas físicas identificadas en términos de los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP; artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; artículo 2, fracción V, 3, fracción IX, 6,7,8,16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPSSO); y numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales.

Personas morales identificadas como parte del GIE de Grupo MVS Capital	Actividades	Accionistas/ Asociados	Participación accionaria (%)
Comband DTH, S. de R.L. de C.V. (Comband DTH)	Servicios de administración de negocios.	Dish México Presea Televisión	"Confidencial 1"
Presea Televisión, S. de R.L. C.V. (Presea Televisión)	Instalación y equipamiento en	Dish México Comband DTH	"Confidencial 1"
CNAT, S. de R.L. de C.V. (CNAT)	Recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono.	Dish México Presea Televisión	"Confidencial 1"
Comercializadora de Servicios Satelitales, S. De R. L. de C.V. (COSESA)	Prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos, así como a la producción de videoclips, comerciales y otros materiales.	MVS Net Dish México	"Confidencial 1"
Producciones e Ideas Creativas para Medios Masivos, S. de R. L. de C.V. (PICMMA)	Servicios de administración de negocios.	MVS Net Presea Televisión	"Confidencial 1"
Ego Net, S.A. de C.V. (Ego Net)	Concesionario (actualmente no presta servicios al amparo de su concesión). Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones.	COFRESA DMSI	99.99 0.01
Fundación Dish, A.C. (Fundación Dish)	Actividades asistenciales	Dish México COFRESA	"Confidencial 1"
DMSI	Intermediario de comercio al por mayor, agencia de cobranza, servicios profesionales, científicos y técnicos y almacenamiento con instalaciones especializadas.	MVS Net Ego Net	"Confidencial 1"
Comband, S.A. de C.V. (Comband)	Concesionario. Presta el servicio de televisión restringida a nivel regional (CDMX y área metropolitana y conurbada del Estado de México), el cual corresponde a la transmisión de un solo canal de programación (audio y video asociado), MVS TV, así como el uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencia canal 51 (692-698 MHz).	Grupo MVS Capital Ernesto Vargas Guajardo	99.99 0.01
Variv, S.A. de C.V.	Empresa de capital de riesgo que invierte en compañías de tecnología en etapas iniciales con negocios en México y Latinoamérica.	"Confidencial 5" Doctor de Disposición Móviles, S.A. de C.V.	"Confidencial 1"

(1) Eliminados 9 celdas que contienen "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistentes en participaciones accionarias de las sociedades involucradas, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

(5) Eliminados 11 renglones que contienen "datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable", consistentes en el nombre de personas físicas identificadas en términos de los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP; artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; artículo 2, fracción V, 3, fracción IX, 6,7,8,16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPSSO); y numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales.

Personas morales identificadas como parte del GIE de Grupo MVS Capital	Actividades	Accionistas/ Asociados	Participación accionaria (%)
Televisión Integral del Norte S.A. de C.V.	Tenedora de acciones.	Grupo MVS Capital Variv, S.A de C.V. 4finance Group S.A.	"Confidencial 1"
Freedompop de México S.A. de C.V. (Freedompop)	Concesionaria. Es un operador de red virtual móvil (MVNO) que presta los servicios de telefonía móvil y acceso a Internet móvil.***	Televisión Integral del Norte S.A. de C.V. German Olvera Libonatti Acciones de Tesorería	97.94 1.44 0.62
Videomol, S.A. de C.V.	Prestación de servicios de cobranza.	Grupo MVS Capital "Confidencial 5"	"Confidencial 1"
Stereorey México, S.A. (Stereorey)	Titular de concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para radiodifusión sonora de uso comercial con cobertura en diversas ciudades de México.	Grupo MVS Capital Alejandro Vargas Guajardo Joaquín Vargas Guajardo Eisa Gabriela Guajardo Tijerina Ernesto Vargas Guajardo Familia compuesta por María del Rosario Campuzano Reyes Retana y sus hijos, Natalia, Patricio y Santiago, todos de apellidos Vargas Campuzano	99.995 0.0009 0.0002 0.00002 0.00002 0.003
MVS Operadora, S.A. de C.V.	Tenedora de acciones.	Grupo MVS Capital "Confidencial 5"	"Confidencial 1"
Servicios MVS Radio, S.A. de C.V.	Tenedora de acciones.	Grupo MVS Capital, S. de R.L. de C.V. "Confidencial 5"	"Confidencial 1"
Frecuencia Modulada Del Noroeste, S.A. (Frecuencia Modulada)	Concesionaria. Presta el servicio de radiodifusión sonora de uso comercial con cobertura en Tijuana, Baja California.	Stereorey "Confidencial 5"	99.99 0.000006
Inmobiliaria Mol, S.A. de C.V.	Compra, venta, arrendamiento de	MVS Operadora, S.A. de C.V. "Confidencial 5"	"Confidencial 1"
Comercial Anvar, S.A. de C.V.	Compra, venta y arrendamiento de inmuebles.**	MVS Operadora, S.A. de C.V. "Confidencial 5"	"Confidencial 1"
Videocassete, S.A. de C.V.	Organización de eventos artísticos, deportivos y culturales.**	Servicios MVS Radio, S.A. de C.V. "Confidencial 5"	"Confidencial 1"
MVS Human, S.A. de C.V.	Prestación de servicios profesionales. **	Servicios MVS Radio, S.A. de C.V. "Confidencial 5"	"Confidencial 1"
JV Creative Solutions, S.A. de C.V.	Actividades relacionadas con la	Joyaasombrosa, S.A. de C.V. J"Confidencial 5"	"Confidencial 1"

(2) Eliminadas 3 renglones y 9 palabras, que contienen "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo" consistentes en detalles sobre la organización de la persona moral, relativo a la estructura administrativa sobre su proceso de decisión y respecto al manejo del negocio referente a las negociaciones comerciales entre agentes económicos en el ámbito del derecho privado, en términos de los artículos 3, fracción IX de la LFCE; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III de la LFTAIP, y numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales

(5) Eliminados 4 párrafos, 18 renglones y 4 palabras, que contienen datos personales concernientes a personas identificadas o identificables, consistentes en nombres y apellidos de personas físicas, así como datos sensibles respecto a la relación de parentesco específica como información suficiente para determinar la identidad de la persona en cuestión, en términos de los artículos 116, primer párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales. Asimismo, sirve de apoyo para fundamentar el carácter confidencial de los datos personales, lo dispuesto en los artículos 2, fracción V, 3, fracciones IX y X, 6, 7, 8, 16, 17 y 31 de la LGPDPPSO.

Personas morales identificadas como parte del GIE de Grupo MVS Capital	Actividades	Accionistas/ Asociados	Participación accionaria (%)
Personas físicas identificadas como parte del GIE de Grupo MVS Capital	Personas físicas identificadas como parte del GIE de Grupo MVS Capital	Relaciones	Relaciones
"Confidencial 5"	"Confidencial 5"	Integrantes de la Familia "Confidencial 5" en virtud de los siguientes vínculos**: "Confidencial 5"	Integrantes de la Familia "Confidencial 5" en virtud de los siguientes vínculos**: "Confidencial 5"

Fuente: Elaboración propia con información presentada por el Promovente.

* Como se explicó previamente, "Confidencial 2"; en este sentido, los porcentajes de participación en el capital social de estas sociedades podría variar como consecuencia de la Operación, pero no sus accionistas. No se identifica que algún otro integrante del GIE de Grupo MVS Capital, distinto de las sociedades referidas y DMH, cambie la estructura de su capital social como consecuencia de la Operación.

** Información proporcionada por Stereorey en el marco de la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)" (Licitación No. IFT-8).

*** El Notificante señala que, para promover estos servicios, Freedompop tiene celebrados contratos con Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V. y "Confidencial 2", que le proveen servicios mayoristas.

Nota: En términos de la información proporcionada por el Notificante, el GIE de Grupo MVS tiene participación en la sociedad Hemisphere Media Goup, Inc. (Hemisphere) con una participación en su capital social de 6.7% (seis punto siete por ciento) y un porcentaje de derecho a voto de 12.5 % (doce punto cinco por ciento); sin embargo, el Promovente señala que "Confidencial 2" de Hemisphere, precisando que, si bien en algunos años "Confidencial 5" ha sido nombrado como parte del Consejo de Administración, esto ha sido en calidad de invitado. Hemisphere es una empresa con sede en Miami, Florida en los Estados Unidos de América, que posee y opera un servicio de transmisión por suscripción en español en los EE. UU., de cinco cadenas de cable hispanas (Cinelatino, Pasiones, WAPA América, CentroAméricaTV y Televisión Dominicana), dos cadenas de cable latinoamericanas (Cinelatino y Pasiones), una cadena de televisión abierta y productora de contenido de noticias y entretenimiento en Puerto Rico (WAPA TV), y una empresa de distribución de contenido en español (Snap Media). En el caso de México, el notificante precisa que Hemisphere genera y distribuye señales de televisión, derivado de que ha otorgado a MVS Net derechos para distribuir el canal "Cinelatino" en México.

(5) Eliminados 7 renglones que contienen "datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable", consistentes en el nombre de personas físicas identificadas en términos de los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP; artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; artículo 2, fracción V, 3, fracción IX, 6,7,8,16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPSSO); y numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales.

(1) Eliminados 9 celdas que contienen "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistentes en participaciones accionarias de las sociedades involucradas, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Por otra parte, el Cuadro siguiente presenta a las personas que, por virtud de tener relaciones de control, incluyendo de tenencias accionarias mayores o iguales al 50% (cincuenta por ciento), y considerando relaciones de parentesco, se identifican como integrantes del GIE de Grupo MVS Capital que no participan, directa o indirectamente, en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.¹¹.

Cuadro 6. Personas que forman parte del GIE de Grupo MVS Capital y no participan en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones

Personas morales identificadas como parte del GIE de Grupo MVS Capital	Actividades**	Accionistas/ Asociados	Participación accionaria (%)
CMR, S.A.B. de C.V.	Dirección de corporativos y empresas no financieras.	Acciones de miembros del Consejo, Director General, Directivos y personas vinculadas por consanguinidad "Confidencial 5" Fondo de recompra Fideicomiso empleados Público inversionista	41.9 8 0.79 0.37 56.8 6
Mi Gusto en Restaurantes, S.A. de C.V.	Operadora de restaurantes.	CMR, S.A.B. de C.V. Servicios CMR, S.A. de C.V.	"Confidencial 1"
Operadora Wings, S.A. de C.V.	Servicios de administración de negocios.	Mi Gusto en Restaurantes, S.A. de C.V. CMR, S.A.B. de C.V.	"Confidencial 1"
Operadora de Restaurantes Orraca, S.C.	Asociaciones y organizaciones de profesionistas.	CMR, S.A.B. de C.V. "Confidencial 5"	"Confidencial 1"
Fly by Wings, S.A. De C.V.	Operadora de restaurantes.	Fideicomiso 2882 Actinver* Servicios CMR, S.A. de C.V.	"Confidencial 1"
Delicias Orange, S.A. de C.V.	Operadora de restaurantes.	CMR, S.A.B. de C.V. Servicios CMR, S.A. de C.V.	"Confidencial 1"
Juárez 2301, S.A. De C.V.	Operadora de restaurantes.	CMR, S.A.B. de C.V. Servicios CMR, S.A. de C.V.	"Confidencial 1"
Las Nuevas Delicias Gastronómicas, S. de R.L. de C.V.	Operadora de restaurantes.	CMR, S.A.B. de C.V. Servicios CMR, S.A. de C.V.	"Confidencial 1"
Personal Wings para Servicios, S.A. de C.V.	Suministro de personal permanente.	Servicios CMR, S.A. de C.V. CMR, S.A.B. de C.V.	"Confidencial 1"
Servir es un Placer, S.A. de C.V.	Servicios de administración de negocios.	Servicios CMR, S.A. de C.V. CMR, S.A.B. de C.V.	"Confidencial 1"

¹¹ El Promovente no identificó relaciones de control adicionales con otras personas que no participen directa o indirectamente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

(1) Eliminados 11 celdas que contienen "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistentes en participaciones accionarias de las sociedades involucradas, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

(5) Eliminados 8 renglones que contienen "datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable", consistentes en el nombre de personas físicas identificadas en términos de los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP; artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; artículo 2, fracción V, 3, fracción IX, 6,7,8,16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPSSO); y numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales.

Personas morales identificadas como parte del GIE de Grupo MVS Capital	Actividades**	Accionistas/ Asociados	Participación accionaria (%)
Inmobiliaria Yedy, S.A. de C.V.	Servicios de administración de inmuebles.	Servicios CMR, S.A. de C.V. CMR, S.A.B. de C.V.	"Confidencial 1"
Restaurantes lyedy, S.A. de C.V.	Trabajos especializados para construcción.	Servicios CMR, S.A. de C.V. CMR, S.A.B. de C.V.	"Confidencial 1"
Servicios CMR, S.A. de C.V.	Suministro de personal permanente.	CMR, S.A.B. de C.V. Juárez 2301, S.A. de C.V.	"Confidencial 1"
Corporativo de Desarrollo del Bajío, S.A. de C.V.	Otros servicios de apoyo a los negocios.	Servicios CMR, S.A. de C.V. CMR, S.A.B. de C.V.	"Confidencial 1"
Gastronomía Especializada, S.A. de C.V.	Comercio de alimentos preparados.	Servicios CMR, S.A. de C.V. CMR, S.A.B. de C.V.	"Confidencial 1"
Restaurantes Canvar, S.A. de C.V.	Trabajos especializados para construcción.	Servicios CMR, S.A. de C.V. CMR, S.A.B. de C.V.	"Confidencial 1"
Distribuidora de Alimentos Si, S. de R.L. de C.V.	Dirección de corporativos y empresas no financieras.	Fideicomiso 2882 Actinver* Servicios CMR, S.A. de C.V.	"Confidencial 1"
Sushi Itto México, S. de R.L. de C.V.	Servicios de consultoría en administración y operadora de restaurantes.	Distribuidora de Alimentos SI, S. de R.L. de C.V. CMR, S.A.B. de C.V.	"Confidencial 1"
Novalimentos de México, S. de R.L. De C.V.	Comercio de alimentos preparados, operadora de restaurantes, comercio de bebidas alcohólicas, comercio de bebidas azúcares añadidos y comercio de alimentos.	Distribuidora de Alimentos SI, S. de R.L. de C.V. CMR, S.A.B. de C.V.	"Confidencial 1"
Joyaasombrosa, S.A. de C.V.	Venta de joyería	Grupo MVS Capital, S. de R.L. de C.V. Stereorey	"Confidencial 1"
Fundación MVS Radio, A.C.	Apoyo a personas con discapacidad auditiva.	"Confidencial 5"	N.A.
MVS Music School, S.A. de C.V.	Servicios de clases de música.	Tecnológico de Estudios Contables y Administrativos S.C. "Confidencial 5"	"Confidencial 1"

(1) Eliminados 2 celdas que contienen "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistentes en participaciones accionarias de las sociedades involucradas, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

(5) Eliminados 5 renglones y 2 palabras que contienen "datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable", consistentes en el nombre de personas físicas identificadas en términos de los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP; artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; artículo 2, fracción V, 3, fracción IX, 6,7,8,16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO); y numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales.

Personas morales identificadas como parte del GIE de Grupo MVS Capital	Actividades**	Accionistas/ Asociados	Participación accionaria (%)
Estrategia Experiencial, S.A.P.I. de C.V.	Maneja una aplicación de capacitación digital.	"Confidencial 5" Grupo MVS Capital Acciones Tesorería ID345II, S.A.P.I. de C.V.	"Confidencial 1"
Tecnológico De Estudios Contables y Administrativos, S.C.	Prestadora de servicios de educación.	Stereorey "Confidencial 5"	"Confidencial 1"
Personas físicas identificadas como parte del GIE Grupo MVS Capital	Personas físicas identificadas como parte del GIE Grupo MVS Capital	Relaciones	Relaciones
"Confidencial 5"	"Confidencial 5"	Integrantes de la Familia "Confidencial 5"	Integrantes de la Familia "Confidencial 5"

Fuente: Elaboración propia con información presentada por el Promovente.

Nota:

* De acuerdo con información proporcionada por Stereorey en el marco de la Licitación No. IFT-8, este fideicomiso está integrado por fideicomitentes / fideicomisario miembros de la Familia "Confidencial 5".

** Información proporcionada por Stereorey en el marco de la Licitación No. IFT-8.

5.2.1.2. Concesiones del GIE de Grupo MVS Capital.

En el Cuadro siguiente se listan las concesiones y/o permisos para prestar **servicios de telecomunicaciones** del GIE de Grupo MVS Capital, mismas que se describen conforme a la información disponible.

Cuadro 7. Concesiones del GIE de Grupo MVS Capital en telecomunicaciones

Nombre o Razón social del concesionario / permisionario	Tipo de Concesión / Permiso	Servicios autorizados	Cobertura	Vigencia
Dish México	Título de concesión única para uso comercial	1. Televisión restringida vía satélite. 2. Prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que técnicamente sea factible, considerando la infraestructura requerida y medios de transmisión, propios o de terceros con los que cuente el concesionario.	Nacional	26/06/2019 a 26/06/2049
MVS Net*	Título de concesión única para uso comercial	1. Conducción de señales de audio y video/audio asociado (televisión) vía satélite. 2. Televisión y audio restringido vía satélite. 3. Cualquier servicio público de telecomunicaciones y/o radiodifusión que técnicamente sea factible de ser prestado, considerando la infraestructura requerida, así como los medios de transmisión propios o de terceros con los que cuente el concesionario.	Nacional	16/09/2019 a 16/09/2049

Nombre o Razón social del concesionario / permisionario	Tipo de Concesión/ Permiso	Servicios autorizados	Cobertura	Vigencia
COFRESA	Título de concesión única para uso comercial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Televisión restringida vía satélite. 2. Telefonía local fija. 3. Telefonía de larga distancia internacional 4. Acceso a internet. 5. Transmisión de datos. 6. Voz móvil. 7. Audio restringido vía satélite. 8. Provisión de capacidad satelital. 9. Cualquier servicio público de telecomunicaciones y/o radiodifusión que técnicamente sea factible de ser prestado, considerando la infraestructura requerida, así como los medios de transmisión propios o de terceros con los que cuente el concesionario. 	Nacional	07/04/2008 a 07/04/2038
Ego Net	Título de concesión única para uso comercial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prestación de cualquier servicio público de telecomunicaciones y/o radiodifusión que técnicamente sea factible de ser prestado, considerando la infraestructura requerida, así como los medios de transmisión propios o de terceros con los que cuente el concesionario. 2. Televisión restringida vía satélite. 	Nacional	26/06/2019 a 26/06/2049
Comband, S.A. de C.V.	Título de concesión única para uso comercial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Televisión restringida. 2. Prestación de cualquier servicio público de telecomunicaciones y/o radiodifusión que técnicamente sea factible de ser prestado, considerando la infraestructura requerida, así como los medios de transmisión propios o de terceros con los que cuente el concesionario. 	Ciudad De México; Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Ocoyoacac, La Paz, Temamatla, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.	19/11/2020 a 19/11/2050
Comband, S.A. de C.V.	Título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o para uso comercial	1. Televisión Restringida.	Ciudad de México (la región geográfica, definida de conformidad con lo establecido en el anexo de la concesión de espectro radioeléctrico, la cual está determinada por las coordenadas geográficas de	19/11/2020 a 19/11/2040

Nombre o Razón social del concesionario/ permisionario	Tipo de Concesión/ Permiso	Servicios autorizados	Cobertura	Vigencia
			referencia y la descripción de la propia zona)	

Fuente: Elaboración propia con información del Registro Público de Concesiones del IFT.

* De manera adicional MVS Net cuenta con un permiso para instalar y operar una red privada para comunicaciones vía satélite, mediante la instalación de estaciones terrenas.

En el Cuadro 9 se listan las concesiones y/o permisos para prestar **servicios de radiodifusión** del GIE de Grupo MVS Capital, mismas que se describen conforme a la información disponible.

Cuadro 8. Concesiones del GIE de Grupo MVS Capital en radiodifusión

Nombre o Razón social del concesionario	Tipo de Concesión	Distintivo de estación-banda	Frecuencia /Canal	Localidad(es) principal(es) a servir	Vigencia
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHADA-FM	104.1 MHz	Ensenada, Baja California	27/08/2018 a 27/08/2038
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHENA-FM	103.3 MHz	Ensenada, Baja California	16/02/2021 a 16/02/2041
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHVG-FM	103.3 MHz	Mexicali, Baja California	10/12/2012 a 09/12/2024
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHPF-FM	101.9 MHz	Mexicali, Baja California	24/02/2018 a 24/02/2038
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHJC-FM	91.5 MHz	Mexicali, Baja California	31/01/2020 a 31/01/2040
Stereorey México, S.A.	Comercial	XEMX-AM	1120 kHz	Mexicali, Baja California	18/05/2015 a 18/05/2035
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHTIM-FM	90.7 MHz	Tijuana, Baja California	18/08/2015 a 18/08/2035
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHGLX-FM	91.7 MHz	Tijuana, Baja California	06/07/2017 a 06/07/2037
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHPX-FM	98.3 MHz	Ciudad Juárez, Chihuahua	18/10/2019 a 19/10/2039
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHMVS-FM	102.5 MHz	Ciudad de México	04/07/2016 a 04/07/2036
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHEXA-FM	104.9 MHz	Ciudad de México	04/07/2016 a 04/07/2036
Stereorey México, S.A.	Comercial	XERC-FM	97.7 MHz	Ciudad de México	04/07/2016 a 04/07/2036
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHSO-FM	99.9 MHz	León, Guanajuato	04/07/2016 a 04/07/2036
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHMD-FM	104.1 MHz	León, Guanajuato	17/07/2018 a 17/07/2038
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHNQ-FM	99.3 MHz	Acapulco, Guerrero	24/07/2018 a 24/07/2038
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHSE-FM	100.1 MHz	Acapulco, Guerrero	03/08/2016 a 03/08/2036
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHLC-FM	98.7 MHz	Guadalajara, Jalisco	11/03/2016 a 11/03/2036
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHMA-FM	101.1 MHz	Zapopan, Jalisco	11/11/2016 a 11/11/2036
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHRO-FM	95.5 MHz	Zapopan, Jalisco	04/07/2016 a 04/07/2036
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHCT-FM	95.7 MHz	Cuernavaca, Morelos	25/11/2013 a 24/11/2025
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHVZ-FM	97.3 MHz	Cuernavaca, Morelos	29/03/2020 a 29/03/2040
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHCJX-FM	99.9 MHz	Cruz de Huanacastle, Nayarit	14/03/2019 a 14/03/2039
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHSR-FM	97.3 MHz	Monterrey, Nuevo León	13/11/2018 a 13/11/2038
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHSRO-FM	92.5 MHz	Monterrey, Nuevo León	04/07/2016 a 04/07/2036
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHJE-FM	94.1 MHz	Puebla, Puebla	15/12/2014 a 15/12/2034
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHBH-FM	98.5 MHz	Hermosillo, Sonora	04/07/2016 a 04/07/2036
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHQT-FM	102.7 MHz	Nogales, Sonora	07/12/2012 a 06/12/2024
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHNGS-FM	96.7 MHz	Nogales, Sonora	31/05/2018 a 31/05/2038
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHOX-FM	95.3 MHz	Tampico, Tamaulipas	29/06/2019 a 29/06/2039

(1) Eliminados 2 celdas que contienen "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistentes en participaciones accionarias de las sociedades involucradas, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Nombre o Razón social del concesionario	Tipo de Concesión	Distintivo de estación-banda	Frecuencia /Canal	Localidad(es) principal(es) a servir	Vigencia
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHJT-FM	100.1 MHz	Tampico, Tamaulipas	23/11/2019 a 23/11/2039
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHPS-FM	93.3 MHz	Veracruz, Veracruz	10/11/2019 a 10/11/2039
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHVE-FM	100.5 MHz	Veracruz, Veracruz	15/06/2020 a 15/06/2040
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHMRA-FM	99.3 MHz	Veracruz, Veracruz	25/08/2007 a 25/08/2039
Stereorey México, S.A.	Comercial	XHQW-FM	90.1 MHz	Veracruz, Veracruz	16/10/2010 a 16/10/2040
Stereorey México, S.A.	Concesión única para uso comercial	Concesión única para uso comercial	Concesión única para uso comercial	Nacional	04/07/2016 a 04/07/2046
Frecuencia Modulada del Noroeste, S.A.	Comercial	XHOCL-FM	99.3 MHz	Tijuana, Baja California	06/06/2017 a 06/06/2037
Frecuencia Modulada del Noroeste, S.A.	Concesión única para uso comercial	Concesión única para uso comercial	Concesión única para uso comercial	Nacional	06/06/2017 a 06/06/2047

Fuente: Elaboración propia con información del Registro Público de Concesiones del Instituto.

5.2.3. DMH

DMH es una empresa tenedora de acciones de sociedades que se dedican a la provisión el STAR; la producción, provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales (canales de programación) para su distribución a través del STAR; la producción, provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales (canales de programación) para su distribución a través de televisión radiodifundida; la provisión de servicios satelitales y de soporte; así como la provisión del servicio fijo de acceso a Internet.

La estructura accionaria de DMH, antes y después de la Operación, es la siguiente:

Cuadro 9. Estructura accionaria de DMH y sus subsidiarias antes y después de la Operación

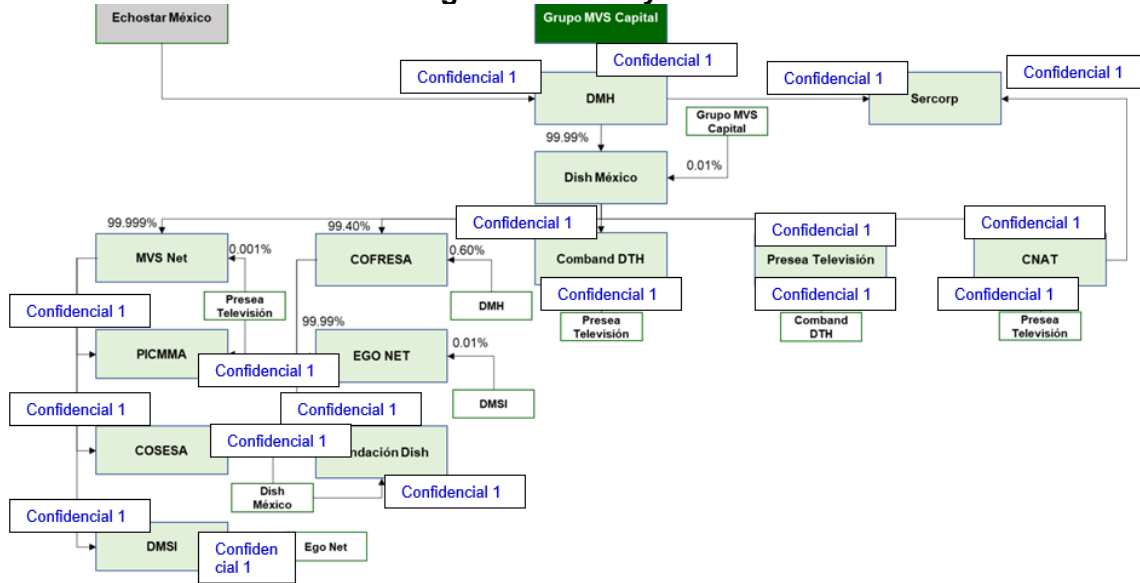
Antes	Antes	Después	Después
Accionistas/ Asociados	Participación (%)	Accionistas/ Asociados	Participación (%)
Grupo MVS Capital Echostar México	Confidencial 1	Grupo MVS Capital DMSI	Confidencial 1

Fuente: Elaboración propia con información presentada por el Promoviente.

DMH cuenta con las subsidiarias que se ilustran en el siguiente diagrama.

(1) Eliminados 18 datos numéricos que contienen "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistentes en participaciones accionarias de las sociedades involucradas, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

Diagrama 1. DMH y subsidiarias.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Notificante.

Las subsidiarias de DMH participan en las actividades que se detallan en el cuadro a continuación.

Cuadro 10. Subsidiarias de DMH y sus actividades

Subsidiaria	Actividades que realiza
Dish México	Dish México cuenta con una concesión única para uso comercial para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión ¹² . No obstante, el Notificante precisa que en su día a día se dedica a la dirección de corporativos y empresas no financieras, y que no se encuentra prestando servicios al amparo de su concesión por el momento.
Sercorp	El Notificante precisa en su día a día se dedica a brindar consultoría en computación, servicios relacionados con contabilidad y bufetes jurídicos.
MVS Net	MVS Net cuenta con una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones ¹³ . El Promoviente precisa que MVS Net realiza las siguientes actividades: a) Ofrece el servicio de televisión restringida conocido como "NET TV". b) Genera el contenido de los siguientes canales "EXA TV", "La Mejor TV", "MC" y "Multipremier", estos canales a su vez son distribuidos por MVS Net a diversos operadores de televisión restringida (incluyendo a COFRESA, que ofrece el servicio "Dish"). c) Genera el contenido del canal conocido como "MVSTv", anteriormente identificado como "Canal 52"; este canal es transmitido a través del servicio de televisión restringida que ofrece Comband -bajo la concesión de que es titular para prestar servicios de televisión restringida-, que sólo contiene un único canal: "MVSTv". Con relación a lo anterior, el promoviente señala que la empresa Televisión Digital, S.A. de C.V. (Televisión Digital) cuenta con un convenio firmado con MVS Net para efectos de radiodifundir MVSTv a través de las señales de XHTAO-TDT en Tampico, Tamaulipas; XHVTV-TDT en Reynosa, Tamaulipas; XHNAT-TDT en Nuevo Laredo, Tamaulipas; XHVTU-TDT en Ciudad

¹² Título de concesión disponible en Link al sitio de internet RPC

¹³ Título de concesión disponible en Link al sitio de internet RPC

Subsidiaria	Actividades que realiza
	Victoria, Tamaulipas; XHTDMX-TDT en la Ciudad de México y XHSAW-TDT en Monterrey, Nuevo León. d) Otorga a Hemisfere servicios satelitales y de soporte que incluyen la creación, el enlace ascendente y la entrega satelital de dos transmisiones del canal conocido como "Cinelatino" (para EE. UU. y América Latina), control maestro y monitoreo, doblaje, subtítulo y subtítulos, y otros servicios de soporte. e) MVS tiene el derecho no exclusivo de duplicar, distribuir y exhibir el canal "Cinelatino" por cable, satélite o por cualquier otro medio en México. Hemisfere recibe ingresos netos de la tarifa de distribución de MVS.
COFRESA	COFRESA cuenta con una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones ¹⁴ . El Promovente precisa que en su día a día presta servicio público de telecomunicaciones, a través de las marcas Dish y ON internet, los cuales son servicios de televisión restringida y acceso a internet, respectivamente.
Comband DTH	El Promovente precisa que en su día a día se dedica a brindar servicios de administración de negocios.
Presea Televisión	El Promovente precisa que en su día a día se dedica a la instalación y equipamiento en construcciones.
CNAT	El Promovente precisa que en su día a día presta servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono.
COSESA	El Promovente señala que en su día a día se dedica a la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos, así como a la producción de videoclips, comerciales y otros materiales.
PICMMA	El Promovente señala que en su día a día se dedica a prestar servicios de administración de negocios.
Ego Net	Ego Net cuenta con una concesión única para uso comercial para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión. ¹⁵ El Promovente señala que en su día a día se dedica al comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones y no presta servicios al amparo de su concesión.
Fundación Dish	Es una asociación sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y rurales; y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto, entre otras actividades, las de proveer a personas de escasos recursos y/o comunidades indígenas que muestren cualquier tipo de padecimiento o discapacidad visual, atención médica, oftalmológica integral que considere asistencia, protección, tratamientos, cirugías y rehabilitación en centros hospitalarios especializados en esta materia.
DMSI	El Promovente señala que en su día a día es un intermediario de comercio al por mayor, agencia de cobranza, servicios profesionales, científicos y técnicos y almacenamiento con instalaciones especializadas.

Fuente: Elaboración propia con información presentada por el Promovente.

5.3. Servicios en los que tiene efectos la Operación

A partir de la información anterior presentada en la sección 5.2 anterior, se observa que la sociedad objeto de la Operación -DMH- y sus subsidiarias participan en los siguientes servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión:

1. Provisión del STAR¹⁶.
2. Producción, provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales (canales de programación) para su distribución a través del STAR¹⁷.

¹⁴ Título de concesión disponible en: Link al sitio de internet RPC

¹⁵ Título de concesión disponible en: Link al sitio de internet RPC

¹⁶ A través de MVS Net y COFRESA.

¹⁷ A través de MVS Net.

3. Producción, provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales (canales de programación) para su distribución a través de televisión abierta¹⁸.
4. Provisión de servicios satelitales y de soporte¹⁹.
5. Provisión del servicio fijo de acceso a Internet²⁰.

Por su parte, el GIE de Grupo MVS Capital, a través de integrantes distintos a DMH (que previo a la Operación ya pertenece a ese GIE), participa en los siguientes servicios:

1. Provisión del STAR²¹.
2. Provisión del servicio de radiodifusión sonora de uso comercial²².
3. Provisión de servicios móviles de telecomunicaciones en la modalidad de operador móvil virtual (OMV)²³.

5.4. Efectos de la Operación y análisis del artículo 92 de la LFCE

Para el presente caso, el Promovente solicita expresamente que la notificación de la Concentración sea desahogada conforme a lo previsto en el artículo 92 de la LFCE, el cual establece lo siguiente:

*“**Artículo 92.** Al hacerse la notificación de la concentración, los Agentes Económicos podrán solicitar [al Instituto] expresamente que el procedimiento sea desahogado conforme a lo previsto en el presente artículo, para lo cual los Agentes Económicos solicitantes deberán presentar [al Instituto] la información y elementos de convicción conducentes que demuestren que es notorio que la concentración no tendrá como objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia y la competencia económica, conforme a lo previsto en este artículo.*

*Se considerará que es notorio que una concentración no tendrá por objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia y la competencia económica, cuando **el adquirente no participe en mercados relacionados con el mercado relevante en el que ocurra la concentración, ni sea competidor actual o potencial del adquirido y, además, concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:***

¹⁸ A través de MVS Net.

¹⁹ A través de MVS Net.

²⁰ A través de COFRESA.

²¹ A través de Comband.

²² A través de Stereorey y Frecuencia Modulada.

²³ A través de Freedompop.

(1) Eliminados 10 palabras y 2 datos numéricos, que contienen información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo, consistentes en datos y porcentajes relativos a la participación accionaria de las sociedades involucradas y la influencia o control entre empresas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX de la LFCE y debe ser protegida en términos de los artículos 116, último párrafo de la LGTAIP, 113 fracción III de la LFTAIP y numerales Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

- I. *La transacción implique la participación del adquirente por primera vez en el mercado relevante. Para estos efectos, la estructura del mercado relevante no deberá modificarse y sólo deberá involucrar la sustitución total o parcial del Agente Económico adquirido por el adquirente;*
- II. *Antes de la operación, el adquirente no tenga el control del Agente Económico adquirido y, con la transacción, aquél incremente su participación relativa en éste, sin que ello le otorgue mayor poder para influir en la operación, administración, estrategia y principales políticas de la sociedad, incluyendo la designación de miembros del consejo de administración, directivos o gerentes del propio adquirido;*
- III. **El adquirente de acciones, partes sociales o unidades de participación tenga el control de una sociedad e incremente su participación relativa en el capital social de dicha sociedad, o**

IV. *En los casos que establezcan las Disposiciones Regulatorias.*

La notificación de concentración que se lleve a cabo conforme al procedimiento establecido en el presente artículo se hará por escrito y deberá contener y acompañar la información y documentación a la que se refieren las fracciones I a XII del artículo 89 de esta Ley.”

En términos del artículo 92 de la LFCE, el IFT puede tramitar la notificación de la Operación conforme a ese artículo siempre que:

- 1) La notificación de concentración contenga la información y documentación a la que se refieren las fracciones I a XII del artículo 89 de la LFCE, y
- 2) Los promoventes presenten al IFT la información y elementos de convicción que demuestren que es notorio que la concentración no tendrá como objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la libre competencia y la competencia económica, es decir, el adquirente no participe en mercados relacionados con el mercado relevante en el que ocurra la concentración, ni sea competidor actual o potencial del adquirido y concurra cualquiera de las circunstancias a que se refieren las fracciones I a IV del artículo 92 de la LFCE.

Con base en los elementos que obran en el Expediente, se verifica que el Promovente:

- 1) Presentó en su Escrito de Notificación información y documentación completa conforme a lo dispuesto en las fracciones I a XII del artículo 89 de la LFCE, y
- 2) Aportó elementos de convicción con los que se acredita que notoriamente la concentración no tendrá como objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la libre competencia y la competencia económica. En particular,
 - a) La Operación notificada consiste en “Confidencial 1” Echostar México como socio de DMH y, por lo tanto, el consecuente incremento de la participación, directa e indirecta, de Grupo MVS Capital, del “Confidencial 1” al “Confidencial 1”, en el capital social de DMH.

(1) Eliminados 8 palabras y 2 datos numéricos que contienen "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistentes en participaciones accionarias de las sociedades involucradas, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

- b) En México, DMH, a través de sus subsidiarias, participa en los servicios de (i) la provisión del STAR; (ii) la producción, provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales (canales de programación) para su distribución a través del STAR; (iii) la producción, provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales (canales de programación) para su distribución a través de televisión abierta; (iv) la provisión de servicios satelitales y de soporte, y (v) la provisión del servicio fijo de acceso a Internet.

- c) El GIE de Grupo MVS Capital, considerando a sus integrantes distintos de DMH y subsidiarias, participa en servicios de (i) la provisión del STAR; (ii) la provisión del servicio de radiodifusión sonora de uso comercial y (iii) la provisión de servicios móviles de telecomunicaciones en la modalidad de OMV.

- d) La Operación cumple con los elementos señalados en el segundo párrafo del artículo 92 de la LFCE, pues:
 - i. Si bien el adquirente -GIE de Grupo MVS Capital- a través de Comband coincide en la provisión del STAR con DMH y subsidiarias, esas sociedades, antes y después de la Operación, forman parte del mismo agente económico -el GIE de Grupo MVS Capital-, por lo que no se puede considerar que el adquirente sea un competidor actual o potencial del adquirido -DMH y subsidiarias;

 - ii. Si bien el GIE del adquirente -Grupo MVS Capital- a través de Stereorey y Frecuencia Modulada es proveedor del servicio de radiodifusión sonora de uso comercial (el cual involucra la distribución gratuita de contenidos de audio y la venta de tiempos publicitarios) y a través de Freedompop es proveedor de servicios móviles de telecomunicaciones en la modalidad de OMV (el cual depende de la contratación de un servicio mayorista provisto por un tercero propietario de redes de telecomunicaciones), no se considera que esos servicios pertenezcan a mercados relacionados de aquellos en los que participan DMH y sus subsidiarias. Además, todos esos agentes económicos (Stereorey, Frecuencia Modulada, Freedompop y DMH y sus subsidiarias), antes y después de la Operación, forman parte del mismo agente económico - el GIE de Grupo MVS Capital, y

- e) La Operación también cumple con el elemento señalado en la fracción III del artículo 92 de la LFCE, pues el adquirente -Grupo MVS Capital- tiene el control de DMH y subsidiarias a través de la tenencia de "Confidencial 1" de las acciones del capital social de esa sociedad y, en virtud de la Operación, incrementará su participación al "Confidencial 1" del capital social de DMH.

De lo anterior, se desprende que la Operación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 92 de la LFCE.

Toda vez que se identifica que es notorio que la Operación no tiene como objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la libre competencia y la competencia económica en los mercados en los que participan DMH y sus subsidiarias, en términos de lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LFCE, no se prevé que la Operación tenga o pueda tener por objeto o efecto conferir poder sustancial, ni establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso a los productos y servicios y/o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la LFCE, en mercados que pertenecen a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México.

(Finalizan considerandos)

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo cuarto a décimo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero a tercero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 4, 5, párrafo primero, 12, fracciones I, X y XXX, 18, párrafo séptimo, 58, 59, 61, 63, 64, 86, fracción II, 87, 88, 89, 92, y 120, párrafo tercero, de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 5, 6, 7, 8, 15, 16, 22 y 23 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; y 1, párrafos primero y tercero, 2, fracción X, 4, fracción I, 6, fracción XXXVIII, 7 y 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve lo siguiente:

Resolutivos

Primero.- Se autoriza llevar a cabo la Operación notificada ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones por Grupo MVS Capital, S. de R.L. de C.V.

Segundo.- La autorización a que se refiere el resolutivo Primero tendrá una vigencia de 6 (seis) meses contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente Resolución, plazo que podrá ser prorrogado por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar, por causas debidamente justificadas.

Tercero.- Grupo MVS Capital, S. de R.L. de C.V. deberá presentar ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones la documentación que acredite la realización de la Operación, dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de su realización, misma que tendrá que ocurrir dentro de la vigencia a que se refiere el resolutivo Segundo.

Cuarto.- La presente resolución se otorga en el ámbito de competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones conforme a lo establecido en los artículos 92 de la Ley Federal de Competencia Económica y 28, párrafos décimo cuarto a décimo séptimo, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que, en su caso, Grupo MVS Capital, S. de R.L. de C.V., deba obtener de este Instituto Federal de Telecomunicaciones u otra autoridad competente, ni sobre otros procedimientos en curso ante esta u otras autoridades.

La presente resolución tampoco prejuzga sobre violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión u otros ordenamientos, en que pudiera haber incurrido, o pudiera incurrir, alguno de los agentes económicos involucrados en la Operación.

Quinto.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a Grupo MVS Capital, S. de R.L. de C.V., a través de su representante legal.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Resolución P/IFT/130722/412, aprobada por unanimidad en la XV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 13 de julio de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Arturo Robles Rovalo, previendo su ausencia justificada, emitió su voto razonado por escrito en términos de los artículos 18, segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: RANIRO CAMACHO CASTILLO
FECHA FIRMA: 2022/07/13 7:52 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 18171
HASH:
840FB996CE2797923F7A632C02B532298871616E2F5862
34AD7E9E9CD358262C

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA
FECHA FIRMA: 2022/07/13 8:03 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 18171
HASH:
840FB996CE2797923F7A632C02B532298871616E2F5862
34AD7E9E9CD358262C

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ
FECHA FIRMA: 2022/07/13 9:55 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 18171
HASH:
840FB996CE2797923F7A632C02B532298871616E2F5862
34AD7E9E9CD358262C

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO
FECHA FIRMA: 2022/07/14 2:24 AM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 18171
HASH:
840FB996CE2797923F7A632C02B532298871616E2F5862
34AD7E9E9CD358262C

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

<p>ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>	Concepto	Dónde
	Identificación del documento	P/IFT/130722/412: "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente UCE/CNC-004-2022, notificada por Grupo MVE Capital, S. de R.L. de C.V."
	Fecha de clasificación	Acuerdo 21/SO/17/22 del 18 DE AGOSTO DE 2022
	Área	Unidad de Competencia Económica
	Confidencial	<p>(1) Información relacionada con datos y porcentajes de la participación accionaria, localizada en las páginas 2, 3, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 26.</p> <p>(2) Información relacionada con actos relativos a estrategias, negociaciones y relaciones comerciales entre agentes económicos, localizada en las páginas 3 y 15.</p> <p>(3) Información relacionada con datos relativos a contratos específicos celebrados entre agentes económicos localizada en la página 4.</p> <p>(4) Información relacionada con el patrimonio de una persona moral relativo a las cifras financieras de agente económico, localizada en la página 5.</p> <p>(5) Información relativa a datos personales concernientes a personas identificadas o identificables localizada en las páginas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.</p>
Fundamento Legal	<p>(1) Artículos 3 fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI); 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), y numerales Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales).</p> <p>Lo anterior, por corresponder a información de carácter comercial y administrativo, cuya titularidad corresponde al agente económico y su</p>	

		<p>divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de su titular y ser útil para sus competidores actuales potenciales, por consistir en la participación accionaria de diversas personas morales que no son concesionarias, por lo que no es información de acceso público, y refiere a información relativa a actos de carácter jurídico y administrativos de personas morales, de manera que el exponerse los porcentajes de acciones que otras personas morales detentan sobre una empresa en específico pudiera ser perjudicial y causar daño en su posesión competitiva en general, así como datos específicos sobre el control e influencia que detentan unas empresas sobre otras que no se encuentra divulgado</p> <p>(2) Artículo 3, fracción IX de la LFCE;116, párrafos tercero y cuarto, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.</p> <p>Lo anterior, porque constituye información de carácter confidencial por parte de los particulares, referente a las estrategias comerciales, mismas que comprenden hechos y actos de carácter administrativo y jurídico relativo a personas morales que pudiera ser útil para sus competidores, al tratarse de detalles sobre el manejo del negocio del titular, respecto a las estrategias y decisiones que conlleva la operación y actividades comerciales que realiza, los cuales no se infiere de la descripción de su actividad comercial, en tanto que dicha información solo le compete a los agentes económicos titulares de esa información, y cuya divulgación podría causar un daño o perjuicio directo al mismo, por consistir en parte a las relaciones comerciales que mantiene con sus clientes, incluyendo detalles sobre las negociaciones y acuerdos comerciales con otras empresas, los cuales se llevan a cabo y se han concertado dentro del ámbito del derecho privado, los cuales no son datos de fuentes de acceso público, asimismo refiere a las operaciones y cambios internos que llevarán a cabo las empresas involucradas en la operación y datos relativos a la estructura administrativa como el</p>
--	--	--

		<p>funcionamiento para la toma de decisiones de la empresa.</p> <p>(3) Artículos 3 fracción IX de la LFCE, 116 último párrafo de la LGTAIP, 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.</p> <p>Lo anterior, por corresponder a información confidencial de carácter comercial y jurídica, cuya titularidad corresponde al agente económico y su divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de su titular y ser útil para sus competidores actuales o potenciales, al tratarse del contenido de los actos jurídicos pactados entre particulares dentro del ámbito del derecho privado, de los cuales no se cuenta con su consentimiento para su divulgación, por lo que no debiera publicarse dichos datos al consistir en parte sobre información relativa al contenido y detalles específicos de los términos de los contratos que no debe divulgarse, a sabiendas que no se encuentran divulgados en fuentes de acceso público.</p> <p>(4) Artículos 3 fracción IX de la LFCE, 116, último párrafo de la LGTAIP, 113 fracción III de la LFTAIP y numerales Trigésimo octavo fracción II y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales.</p> <p>Lo anterior, por corresponder a información confidencial de carácter patrimonial, cuya titularidad corresponde al agente económico y su divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de su titular y ser útil para sus competidores actuales o potenciales, por corresponder a datos sobre el patrimonio de personas morales, así como del manejo del negocio de su titular por lo que no es información que se encuentren en fuentes de acceso público, y relativa a información que comprende hechos de carácter contable, financiero y económico de las personas morales, lo cuales a su vez aluden a un detalle en el manejo del negocio del titular en cuanto a sus actividades como persona moral, ya que la información relativa al volumen de ventas de una empresa corresponde a información contable que se reporta como parte de</p>
--	--	--

		<p>las cifras referentes al patrimonio de la persona moral en cuestión.</p> <p>(5) Artículos 116, primer párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; 3, fracción IX, de la LFCE, y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales, así como los artículos 2, fracción V, 3, fracciones IX y X, 6, 7, 8, 16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).</p> <p>Lo anterior, por corresponder al nombre y apellidos de personas físicas identificadas o identificables en lo individual, distinta a representantes legales o servidores públicos en ejercicio de sus funciones, que a su vez se relacionan con información patrimonial de personas morales y actos de carácter jurídico administrativos relativos a personas físicas y su participación accionaria y administrativa en personas morales que no son concesionarias, por lo que su estructura accionaria no se encuentra en su caso, en el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ni en otra fuente de acceso público. Asimismo, referente a datos sensibles que pueden hacer determinable la identidad específica de la persona física como el dato preciso de la relación de parentesco entre las personas y demás información personal.</p>
	Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del titular del Área ¹	

¹ El presente se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada de conformidad con los numerales Primero, inciso b) y Segundo del Acuerdo PIFT/041120 del 04 de noviembre de 2020, "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican"

FIRMADO POR: SALVADOR FLORES SANTILLAN
FECHA FIRMA: 2022/08/19 1:45 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 20763
HASH:
2C4A987914090543EB7537A550AD3D0DD5CC8D94B210C5
6087DE8FD55E7D5B0C